



EXTIENDE PLAZO DE OTORGAMIENTO ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N°52/2013 (V. Y U.) A DON JUAN CARLOS ANTONIO CERRO PEREZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N°181 /

IQUIQUE, 3 de mayo 2021

VISTOS:

- a) La facultad que establece el artículo 14 del D.S. N°52 (V. Y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, que permite destinar hasta un 15% de los recursos disponibles, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros calificados por el MINVU o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes.
- b) La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega la facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N°010 (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N° 164/2020 (V. y U.) de esta SEREMI, que dispone asignación directa de subsidio de arriendo conforme al art. 14 del D.S. N° 57/2013, entre otros, en favor de don Juan Cerro Pérez.
- e) Lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 y el Decreto Supremo N°19/2020, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio N° 431 de fecha 09 de abril de 2021, de Serviu Tarapacá, en virtud del cual, solicita la continuidad de asignación directa del subsidio de arriendo para don Juan Carlos Antonio Cerro Pérez, cédula de identidad N° [REDACTED]
2. Que, de acuerdo a lo indicado en el oficio citado en el considerando anterior, don Juan Cerro Pérez, fue beneficiado mediante Res. Exenta N° 164/2020, de esta Seremi, con Asignación Directa de subsidio de arriendo, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. N° 52/2013 de V. y U., atendido a que, evaluados sus antecedentes, se consideró que a su respecto se configuraba una urgente necesidad habitacional, atendido las razones de hecho que el citado acto administrativo, consideró en su oportunidad.

Agrega el oficio citado que, el beneficio referido, caduca en el mes de mayo de 2021, siendo necesario su mantención habida cuenta, según indica: "Los ingresos del grupo familiar los genera el referido realizando labores informales de conductor

de UBER y no cuenta con ingresos extras, situación que ha provocado un sobreendeudamiento, sin tener la posibilidad de costear por sus propios medios el pago mensual de un arriendo."

Se acompaña en la oportunidad Informe Socio- Habitacional, de profesional de la Unidad de Servicio Social y Fiscalización de SERVIU Tarapacá, que entre otros indica, respecto de la situación de don Juan Carlos Calle, lo siguiente:

"existe precariedad habitacional: Actualmente debido a la compleja situación que aún vive don Juan y dado sus enfermedades tanto físicas como psicológicas, no ha podido estabilizar su situación económica, pues sólo puede paliar las situaciones del día a día. En la actualidad, a través de la Unidad de Servicio Social y Fiscalización, se ha realizado una solicitud de incorporación a proyecto San Valentín, respuesta que aún está pendiente, con esta gestión, esperamos poder generar las oportunidades que necesita para solucionar de manera definitiva su situación habitacional.

Si existen factores de vulnerabilidad económica: Hoy el referido manifiesta que se le ha comunicado su despido, debido a ello, nuevamente la estabilidad económica familiar dependerá de las redes sociales institucionales, más el trabajo diario que realice en UBER, cuyos ingresos tienden a ser inestables e inseguros.

Si existen factores de vulnerabilidad social"

3. Que, el memorándum N° 13 de fecha 12 de marzo de 2021, de la Encargada de Unidad de Servicio Social y Fiscalización de SERVIU Tarapacá, expone la necesidad de renovar el beneficio de subsidio de arriendo habida consideración a: "...la evaluación realizada al referido, por presentar vulnerabilidad social basada en su inestabilidad económica y la compleja situación de salud de todos los integrantes del grupo familiar, razón por la cual se solicita gestionar la renovación del beneficio de subsidio de arriendo bajo la modalidad del D.S. N° 52 (V. y U.) por un periodo de 12 meses más."
4. Que, el memorándum N° 51 de fecha 19 de marzo de 2021, de Encargada de Comisión de Proyectos de SERVIU Tarapacá, en relación a la necesidad de dar continuidad al beneficio otorgado a don Juan Cerro, indica, entre otros, lo siguiente:

"Es importante mencionar que beneficiario actualmente presenta situación precaria en el ámbito sociohabitacional y económico.

 3. Caso presenta una compleja situación de salud para el referido y su núcleo familiar.
 4. El presente expediente no presenta observaciones y cumplen con los requerimientos mínimos para este tipo de solicitud."
5. Que, mediante memorándum N° 25 de fecha 27 de abril de 2021, el Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, da cuenta, entre otros que:
 - El monto del beneficio solicitado, no sobrepasa el 5% del presupuesto regional.
 - Que, no han variado las condiciones socio habitacional del beneficiario de acuerdo a lo considerado al momento de su otorgamiento.
 - Que, es la primera solicitud de renovación y que por ella no se superaría el límite de 24 meses que comprende la facultad delegada respectiva.

6. Que, mediante el correo electrónico de fecha 27 de abril de 2021, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados, requiere se extienda asignación directa de subsidio de arriendo a don Juan Carlos Calle Pérez.
7. Que, de acuerdo al resuelto N° 5 letra a) de la Res. Exenta 6042/2017 de V. y U., la Seremi tiene la facultada de extender el plazo de duración por una vez del subsidio asignado si se mantuvieran las circunstancias hasta completar un periodo máximo de 24 meses.

RESOLUCIÓN:

1. **Extiende plazo de** Asignación Directa subsidio habitacional del D.S. N° 52/2013 (V, y U.) que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, otorgado mediante Res. Exenta N° 164/2020 de esta Seremi, hasta por un periodo máximo de hasta 24 meses contados desde el inicio de su aplicación. La extensión, se verificará de acuerdo a los términos que se indican en la siguiente tabla:

NOMBRE	RUT	MONTO UF	MESES	MONTO TOTAL UF
JUAN CARLOS ANTONIO CERRO PEREZ	[REDACTED]	12	12	144

2. **IMPÚTESE** el total de 144 Unidades de Fomento asignadas a la persona individualizada en el resuelto N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS PRIETO ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

[Signature]
VCS/3FS/MCS/RBV

DISTRIBUCIÓN:

- División Política Habitacional MINVU
- Serviu región de Tarapacá
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes